



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	DEMANDA ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARCELA PAOLA GARAVITO ATENCIA
DEMANDADO	ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA SALUD DE ANTIOQUIA “FAMY- SALUD”
No. INTERNO	05-250-31-89-001-2020-00119-00.
DECISIÓN	ADMITE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	088

Toda vez que fue subsanada la demanda dentro del término legal conforme los requerimientos realizados en providencia del tres (3) de mayo de la presente anualidad se procede a admitir la misma.

Así las cosas y sin menester de más consideraciones El **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral que por conducto de apoderada judicial idónea presenta la señora Marcela Paola Garavito Atencia, en contra de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA SALUD DE ANTIOQUIA “FAMY- SALUD” por las razones brevemente esbozadas dentro del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandante por ESTADOS de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Decreto 806 de 2020, de no ser posible por las condiciones tecnológicas, notifíquese personalmente a través de correo electrónico.

TERCERO: Toda vez que le fue enviada copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por la parte demandante remítase copia de la presente providencia con lo cual se considera notificada la demanda conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. a la vez que se le corre traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ**

R.R.M.